MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

# *ACUERDO DE CONCEJO Nº 066-2019/MDCH*

Chorrillos, 27 de noviembre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, el Oficio Nº 000680-2019-CG/VCGEIP de la Contraloría General de la República del Perú, el Memorándum Nº 1330-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 275-2019-GAF-MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 961-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio Nº 000680-2019-CG/VCGEIP de 19 de agosto de 2019, la Contraloría General de la República del Perú solicita la transferencia financiera en el marco de proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, por 229, 404.00 soles.

Que, mediante el Informe Nº 275-2019-GAF-MDCH, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la evaluación técnica de la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, que se presentó el 19 de agosto de 2019 mediante el Documento Nº 21349-19. Asimismo se concluye que corresponde a la Municipalidad de Chorrillos realizar la transferencia financiera por 229, 404.00 soles a la Contraloría General de la República, autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Nº 30742.

Que, mediante el Informe Nº 961-2019-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre la revisión de las cláusulas del mencionado Convenio y la normativa vigente, asimismo recomienda que la transferencia se realice de manera excepcional por el monto equivalente al total del gasto devengado (diciembre del año anterior a la efectiva incorporación), la transferencia financiera comprende el financiamiento de locación de servicios, contratos administrativos de servicios y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en el Órgano de Control Institucional en el ejercicio 2019.

Que, el literal b) del artículo 3º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Nº 27785, expresa que las normas contenidas en la indicada Ley y aquellas que emita la Contraloría General de la República, son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, asimismo, los gobiernos locales son entidades que están sujetas al control por el Sistema.

Que, el artículo 1° de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control N° 30742, expresa que tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control N° 30742, expresa que autoriza a la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República; asimismo, señala que las transferencias autorizadas se realizan en caso de gobiernos locales por Acuerdo de Concejo Municipal, el cual se publicará a través de la página web del gobierno local respectivo.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 520-218-CG, se aprobó la Directiva N° 011-2018-CG/GLP "Directiva para la implementación de la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", la cual, en el literal 2), nos indica que, el objetivo es regular el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional mediante disposiciones que permitan que la entidad del gobierno nacional, regional, local, ejecuten el proceso de transferencia de recursos financieros a la Contraloría General de la República y en el literal 3) de la precitada Directiva, se señala que las disposiciones son de aplicación obligatoria a las entidades de gobiernos locales, los órganos de control institucional y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal y estando a lo expuesto; y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1: AUTORIZAR** la Transferencia Financiera en el Marco del Proceso de Incorporación Progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, por S/. 229, 404.00 soles, autorizada por la Tercera Disposición Final de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control N° 30742.

**ARTÍCULO 2: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE